

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

JUSTIFICACIÓN.

El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; persigue articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.


Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024 se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE n.º 120, de 17 de mayo de 2024). En el mismo se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán otorgar subvenciones, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales y con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En base a ello, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha otorgado a la Diputación Provincial de Almería una subvención de carácter excepcional por importe de 590.548,71 €, para la realización del proyecto con actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024, denominado: “ALMERÍA, PROVINCIA CONCILIADORA”.

Atendiendo a las indicaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el proyecto se basa en la *categoría 1*, consistente en:

“Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto, promovándose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad:

Código Seguro De Verificación	1zCiI1lz84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI1lz84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad”.

El proyecto “Almería, provincia conciliadora” está dirigido municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.


La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Los objetivos generales de las actuaciones son:

- Contribuir a la consolidación de políticas públicas locales en el sector de los cuidados, favoreciendo la conciliación y corresponsabilidad de las familias.
- Facilitar la incorporación y/o permanencia de las mujeres en el mercado laboral del medio rural.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Orden 15 de febrero de 2022, que modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales y a Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Almería.

3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (590.548,71 €). Aplicación presupuestaria 4100 231 46205 ASISTENCIA ECONÓMICA AYTOS PLAN CORRESPONSABLES correspondiente del Presupuesto General de la Diputación de Almería para 2025.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las entidades locales.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes en cuyos municipios haya empadronados menores de hasta 16 años de edad.


Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5. TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Los trámites de solicitud, subsanación y justificación se harán por vía electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería.

Las Entidades Locales interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Formulario 1) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería: www.dipalme.org, “**Subvenciones conciliación y corresponsabilidad**” firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación.

A la solicitud se adjuntará necesariamente un **Proyecto de Actuación** (Formulario 2)

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Almería. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Los proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables 2024, consistirán en servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos convenientemente habilitados al efecto, promoviéndose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad. Las actuaciones podrán consistir en:

- a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
- b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
- c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.


6.2. En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

6.3. Los proyectos subvencionados deberán realizarse durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.


7.1. En gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

7.2. En gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales realicen mediante la subcontratación con los mismos. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a que se pueda subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida.
- En relación con estos posibles contratos, su adjudicación deberá sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros
- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Publicidad, propaganda y publicaciones.

7.3. Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera las categorías de gastos, sin necesidad de autorización previa.

7.4. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.
- La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables (ej. mobiliario, impresoras, ordenadores, proyectores, etc.).
- Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad están previstas las siguientes actuaciones:


8.1. Preevaluación.

Recibidas las solicitudes por el Servicio Jurídico Administrativo de Igualdad se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarias a la propia Diputación u otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de 10 días naturales para que subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

8.2. Comisión de valoración.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada, al menos, por cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Familia. Los/as vocales serán designados/as entre el personal funcionario de los servicios técnicos de Igualdad. Actuará como Secretario/a de esta Comisión un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de la misma.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8.3. Valoración de los proyectos.

La comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos informes y consultas se consideren necesarias para su adecuada valoración.

La evaluación de los proyectos se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios generales de valoración y ponderación:

a. Población general (máximo 10 puntos).

Hasta 1.000 habitantes.....2 puntos.

Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes5 puntos.

Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes 10 puntos.

b. Población de hasta 16 años (máximo 15 puntos).

De 1 hasta 150 menores.....3 puntos.

De 151 hasta 500 menores.....7 puntos.

De 501 hasta 1.000 menores..... 10 puntos.

De 1.001 menores en adelante 15 puntos.

c. Continuidad de servicios. Implementación en el municipio de medidas de conciliación y/o corresponsabilidad iniciadas por el ayuntamiento con medios propios en el primer trimestre de 2025 (máximo 25 puntos).

d. Duración del proyecto (máximo 25 puntos).

Hasta 100 horas.....5 puntos.

De 101 a 300 horas..... 10 puntos.

De 301 a 500 horas..... 15 puntos.

De 501 horas en adelante.....25 puntos.


e. Proyecto que incluyan actividades de promoción laboral de las madres de menores de hasta 16 años: máximo de 15 puntos.

f. Proyectos que contemplen actividades singulares con población preferente (base 6.2): hasta un máximo de 10 puntos.

8.4. Contenido de los proyectos.

Los proyectos que en su redacción se deberá utilizar un lenguaje no sexista, tendrán, al menos, los siguientes contenidos:

- Denominación.
- Localización territorial. Descripción de instalaciones y/o dependencias públicas donde se desarrollarán las actividades.
- Descripción de las actividades.

Código Seguro De Verificación	1zCiI1lz84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI1lz84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Población destinataria. Estimación del número de participantes, desglosados por sexo y edad.
- Objetivos.
- Periodo de ejecución de las actividades. Temporalización.
- Materiales para la ejecución.
- Presupuesto estimado de ingresos y gastos desglosado en las siguientes categorías:

- 1.- Gastos de personal: 20%.
- 2.- Gastos corrientes: 80%.

8.5.- Puntuación de los proyectos.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán obtener un mínimo de 5 puntos para recibir subvención.

Para la determinación de los niveles de población se atenderá a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Los criterios c), d), e) y f) se valorarán en función de los datos aportados en los Proyectos (Formulario 2).

La solicitud de participación en esta convocatoria supone la autorización para las consultas al padrón municipal correspondiente.

8.6. Criterios cálculo de la cuantía.

Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, éstas se sumarán. La cuantía a repartir, se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.


De esta manera, el importe de cada subvención, sin perjuicio de que quede afectado por no poder superar la subvención la cuantía solicitada o por las excepciones que después se indican, se determinará según la siguiente fórmula:

$$\frac{CR}{SPM} \times P = S$$

Donde:

- “CR” es el importe total de la convocatoria.
- “SPM” es la suma de todas las puntuaciones de las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima.
- “P” es la puntuación de la solicitud para la que se calcula la subvención.
- “S” es el importe de la subvención.

8.7. Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará su propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación. Este acuerdo tendrá carácter definitivo, aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades receptoras de la subvención estarán obligadas a:


1. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.
2. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.
3. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 13 de la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. En caso de subcontratación, de ser necesario, deberá formalizarse un contrato por escrito garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

10.1. Recursos humanos.

El personal contratado para prestación del servicio de cuidado de personas jóvenes, deberá tener un perfil profesional relacionado con el cuidado de menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica /o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. El perfil profesional se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente.

Se valorará de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)

En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría correspondiente.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.2. Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

10.3. Publicidad del Plan Corresponsables y del Proyecto de Actuaciones.

En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución. Igualmente deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes disponibles en este link:

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Paginas/index.aspx>

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.


En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

10.4. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

10.5. Consentimiento y protección de datos de carácter personal.

En todo caso se cumplirán las exigencias sobre el tratamiento de datos de carácter personal previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en su solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL DE INTERÉS PÚBLICO. Más información sobre protección de datos personales en este [ENLACE](#) (pulsando Ctrl + clic) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria

10.6. Otras Subvenciones.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).


10.7. Subcontratación.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

11. MODIFICACIÓN.

Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto/actividad subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria que tenga carácter de proyecto subvencionable conforme a lo establecido en el punto 6, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán presentadas antes del día 30 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión (pago anticipado previo a la justificación), para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Se precisa que tanto la petición de pago anticipado, como la aceptación de la compensación de oficio, se efectúen por la entidad solicitante.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior.

13. JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

13.1. Plazo.

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de octubre de 2025.

Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto subvencionado, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará mediante certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad local, acompañándose de una memoria y de las fichas de datos de impacto.


13.2. Forma.

La justificación será previa al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 12. b).

La justificación será posterior al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 12.a).

Documentación a aportar:

- Justificación (Formulario 3).
- Memoria de Actuación (Formulario 4) con copia de materiales de difusión, en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:
 - 1º.- Denominación del proyecto.
 - 2º.- Localización territorial.
 - 3º.- Colectivo objeto de atención.
 - 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
 - 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
 - 6º.- Actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 7º.- Resumen económico que deberá contener una relación clasificada de los gastos con descripción del concepto.
- 8º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.
- 9º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, desagregadas por sexo, señalando los perfiles profesionales de las mismas. Esta información deberá facilitarse tanto en el caso de contratación por el Ayuntamiento como en el de subcontratación.

- Certificado de Secretaría/Intervención (Formulario 5): Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobados para el proyecto.

El formulario 4 (Memoria de actuación) irá firmada por el/la alcalde/sa y el formulario 5 por el titular de la secretaria/intervención y el/la alcalde/sa.

El formulario 6 (Ficha de datos de impacto) deberá ir firmada por el/la alcalde/sa.

En el supuesto de que la solicitud de asistencia se refiera a una actividad ya realizada en el año 2025 deberá acompañarse junto al Proyecto toda la documentación anterior.

13.3. Cuantía.

En cuanto a la cuantía a justificar, la entidad beneficiaria deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado.


En el supuesto de que la cuantía de la subvención sea inferior a la presupuestada se podrá justificar solamente por el importe de la subvención concedida.

Se deberá reintegrar o no se abonará, en su caso, la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar.

14. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y, EN SU CASO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.


Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá, además el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Código Seguro De Verificación	1zCiI11z84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI11z84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

15. MODELOS DE LA CONVOCATORIA.

- FORMULARIO 1. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.
- FORMULARIO 2. PROYECTO DE ACTUACIONES.
- FORMULARIO 3. JUSTIFICACIÓN.
- FORMULARIO 4. MEMORIA DE ACTUACIÓN.
- FORMULARIO 5. CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN.
- FORMULARIO 6. FICHA DE DATOS DE IMPACTO.

Código Seguro De Verificación	1zCiI1lz84U7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	14/02/2025 14:26:36	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1zCiI1lz84U7FMU1NI%2BUbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			